
 LO HACEMOS MEJOR <small>GOBIERNO DEL CESAR</small>	"POR EL CUAL SE ADOPTAN CONCLUSIONES DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR Y SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA GOBERNACION DEL CESAR – SINTRAGOBCE".	 <small>DEPARTAMENTO DEL CESAR</small>
	Resolución No. 011743	

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR (E), en uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en Decreto 1072 de 2015, y demas normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones del Gobernador: "1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales. (...) 15. Las demás que le señale la Constitución, las leyes y las ordenanzas".

Que en artículo 2.2.2.4.1. y siguientes del Decreto 1072 de 2015, se reglamenta lo concerniente a la negociación colectiva que aplica a los empleados públicos de todas las entidades y organismos del sector público, con excepción de: "1. Los empleados públicos que desempeñen empleos de alto nivel político, jerárquico o directivo, cuyas funciones comporten atribuciones de gobierno, representación, autoridad o de conducción institucional, cuyo ejercicio implica la adopción de políticas públicas; 2. Los trabajadores oficiales; 3. Los servidores de elección popular o los directivos elegidos por el Congreso o corporaciones territoriales, y, 4. El personal uniformado de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional".

Que en artículo 2.2.2.4.10 del Decreto 1072 de 2015, se establece los términos y etapas de la negociación colectiva a surtirse entre la entidad pública y organización sindical de empleados.

Que mediante Resolución No. 002827 de 14 de marzo de 2023, se dio apertura al proceso de negociación con la organización sindical SINTRAGOBCE, y se designaron miembros para mesa de concertación.

Que por la Gobernación del Cesar, fue revisado de pliego de solicitudes allegado en termino por la organización sindical SINTRAGOBCE, siendo objeto de análisis por los miembros designados por la administración departamental.

Que el 11 de mayo de 2023, se suscribe el acta final de negociación entre la organización sindical SINTRAGOBCE y la Gobernación del Cesar.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:



Artículo 1º. Adoptar las conclusiones del proceso negociación entre la Gobernación del Cesar y el Sindicato de Trabajadores de la Gobernación del Cesar – SINTRAGOBCE, en los siguientes términos:

1. POLITICA SALARIAL Y LABORAL

Incremento Salarial 2023 y 2024. La administración departamental expedirá Decreto fijando la asignación básica mensual para la vigencia 2023, con un incremento del 3%, y 2024 sobre 4%, de acuerdo a lo establecido por el Gobierno Nacional para esas vigencias.

NO HUBO ACUERDO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

 LO HACEMOS MEJOR GOBIERNO DEL CESAR <small>WWW.GOB.CESAR.GOV.CO</small>	"POR EL CUAL SE ADOPTAN CONCLUSIONES DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR Y SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA GOBERNACION DEL CESAR - SINTRAGOBCE".	 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Resolución No. 011743	Fecha: 27 SEP 2023	

HOMOLOGACIÓN Y NIVELACIÓN SALARIAL. La Administración Departamental homologará y nivelará salarialmente los cargos de la Planta Global de la Gobernación del Cesar con los de la Secretaría de Educación Departamental y revisará las diferencias salariales que se presentan entre un mismo grado y otros en la actual planta global.

NO HUBO ACUERDO.

La Administración Departamental promoverá la movilidad en dos grados de los empleados públicos dentro del mismo nivel en el cual se encuentran nombrados actualmente, acorde con la estructura organizacional vigente y lo planteado en el Decreto 1746 de 2006.

NO HUBO ACUERDO.

La Administración Departamental reconocerá un auxilio económico consistente en el 50% del salario, para los trabajadores nombrados en propiedad cada vez que estos cumplan cinco años continuos vinculados a la Gobernación.

NO HUBO ACUERDO.

2. POLITICA LABORAL

AMPLIACIÓN DE PLANTAS DE PERSONAL. La Administración Departamental ampliará la planta de personal dando cumplimiento a las Sentencias C-614 de 2009 y 171 de 2012, Consejo de Estado No. Interno 2027-2012 (0374201) del 2 de mayo de 2013 y la circular conjunta No. 100-005 de 2022 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) y la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), realizando los estudios necesarios para cumplir con el plan de formalización laboral de la administración pública en equidad, promovido por el gobierno nacional con el fin de disminuir la precarización laboral y legalizar el trabajo decente en las entidades del estado.

NO HUBO ACUERDO.

3. BIENESTAR SOCIAL

PRESUPUESTO BIENESTAR SOCIAL. La Administración Departamental incrementará el presupuesto del programa de Bienestar Social en un porcentaje igual o superior al aprobado para el incremento del salario mínimo mensual para la vigencia 2024 y 2025, tomando como base el presupuestado para el 2023; el plan de bienestar social para estas vigencias debe concertarse con el comité de bienestar social, la comisión de personal y representantes del sindicato.

NO HUBO ACUERDO.

LEY 1857 DE 2017. La Administración Departamental implementará el contenido de la ley 1857 de 2017, estableciendo la jornada familiar, flexibilización de la jornada laboral y programas de subsidios de salud, recreación y deporte, permitiendo la utilización de los escenarios deportivos a los funcionarios para realizar actividades físicas y la participación en eventos deportivos, con el fin de mejorar el ambiente familiar y la integración de los empleados de la gobernación del Cesar.

NO HUBO ACUERDO.

DESPACHO DEL GOBERNADOR

	"POR EL CUAL SE ADOPTAN CONCLUSIONES DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR Y SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA GOBERNACION DEL CESAR - SINTRAGOBCE".		
	Resolución No. 011743	Fecha: 27 SEP 2023	

3.3. AUXILIO FUNERARIO. La Administración Departamental entregara un auxilio funerario de siete salarios mínimos mensuales legales vigentes, que ampare a los servidores públicos y a sus beneficiarios. Entiéndase por beneficiarios los siguientes: cónyuge o compañero (a) permanente y los hijos menores de veinticinco (25) años que se encuentre bajo la dependencia económica del servidor público, los padres y los hermanos menores huérfanos o con algún grado de discapacidad que dependan económicamente del funcionario.

NO HUBO ACUERDO.

Por el programa de bienestar social la Administración Departamental contratará los servicios de planes complementarios de salud para el trabajador y su núcleo familiar.

NO HUBO ACUERDO.

La Administración Departamental adecuará el Balneario el Rincón para sede recreacional de los trabajadores de la Gobernación.

NO HUBO ACUERDO.

La Administración Departamental constituirá un fondo de vivienda que beneficie a los trabajadores de la gobernación en la adquisición, construcción y remodelación de sus casas de habitación.

NO HUBO ACUERDO.

La Administración Departamental aumentará el Auxilio Educativo que cancela actualmente a los hijos de los trabajadores vinculados a la Gobernación así: Preescolar (Pre-Kínder, Kínder y Transición), básica primaria, básica secundaria y media vocacional a dos salarios mínimos mensual vigente; Universidad a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes semestralmente y lo hará extensivo a los funcionarios del nivel central y descentralizado de la secretaria de educación departamental.

ACUERDO. La Administración Departamental aumentará el Auxilio Educativo que cancela actualmente a los hijos de los **trabajadores vinculados a la Gobernación** así:

- Preescolar (Pre-Kínder, Kínder y Transición), básica primaria, básica secundaria y media vocacional quedará en 1.25 SMLMV.
- Técnicos, Tecnólogos y Universitarios quedará en 2 SMLMV.

La administración departamental incrementará el auxilio educativo para los funcionarios que adelanten estudios universitarios (pregrado, especialización, maestría y doctorado) en ocho salarios mínimos mensuales semestralmente.



NO HUBO ACUERDO.

La Administración Departamental realizará las modificaciones necesarias en la zona externa para adecuarlas para parqueadero de los funcionarios de la sede de la Gobernación o permitiendo el acceso de los vehículos de los funcionarios al parqueadero de la edificación del centro cultural de la música vallenata.

NO HUBO ACUERDO.

AMPLIACION DEL SEGURO DE VIDA. La administración departamental incluirá en la póliza del seguro de vida vigente para los funcionarios, a los empleados del nivel central y descentralizado de la Secretaría de Educación Departamental.

DESPACHO DEL GOBERNADOR

 LO HACEMOS MEJOR GOBIERNO DEL CESAR	"POR EL CUAL SE ADOPTAN CONCLUSIONES DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR Y SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA GOBERNACION DEL CESAR - SINTRAGOBCE".	 DEPARTAMENTO DEL CESAR
Resolución No. 011743	Fecha: 27 SEP 2023	

NO HUBO ACUERDO.

ATENCION MÉDICA EN PRIMEROS AUXILIOS. La administración departamental contratara la atención de médica de primeros auxilios para las seis sedes que tiene la gobernación actualmente (Sede principal, Sede Rosita Dávila, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación, Coliseo Cubierto y Biblioteca Departamental).

NO HUBO ACUERDO.

4. SALUD OCUPACIONAL

La Administración Departamental adecuará los servicios higiénicos — sanitarios (baños) de las diferentes sedes de acuerdo a lo establecido en el capítulo II, artículos 17 al 21 de la Resolución 02400 de 1979.

NO HUBO ACUERDO.

La administración Departamental adecuará los sitios de trabajo de las diferentes sedes acorde con lo establecido en los artículos 6, 7, 8 y 9 de la Resolución 02400 de 1979.

NO HUBO ACUERDO.

La administración Departamental cumplirá con la instalación de surtidores mecánicos o dispositivos para suministrar agua potable a sus funcionarios, de acuerdo a lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Resolución 02400 de 1979.

NO HUBO ACUERDO.

5. GARANTIAS SINDICALES

La Administración Departamental y el Sindicato crearan una comisión de seguimiento para el cumplimiento e implementación del acuerdo colectivo.

NO HUBO ACUERDO.

La Administración Departamental entregara al Sindicato un espacio físico acondicionado y dotado para ser utilizado de oficina.



NO HUBO ACUERDO.

La Administración Departamental expedirá los actos administrativos dentro de los veinte días hábiles después de firmada el acta final, para implementar los acuerdos logrados durante la etapa de la negociación.

ACUERDO

PERMISO SINDICAL JUNTA DIRECTIVA. La Administración Departamental seguirá reconociendo los permisos sindicales, viáticos y pasajes a los afiliados y directivos pactados en negociaciones anteriores, y establecerá un permiso el primer miércoles de cada mes para que los integrantes de la junta directiva realicen su reunión mensual.

DESPACHO DEL GOBERNADOR

 LO HACEMOS MEJOR GOBIERNO DEL CESAR <small>WWW.GOB.GOV.CO</small>	"POR EL CUAL SE ADOPTAN CONCLUSIONES DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR Y SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA GOBERNACION DEL CESAR - SINTRAGOBCE".		 DEPARTAMENTO DEL CESAR
	Resolución No. 011743	Fecha: 27 SEP 2023	

ACUERDO.

Artículo 2°. Comunicar el contenido del presente acto a los intervinientes en el proceso de negociación, a través de la Oficina Líder del Programa de Gestión Humana

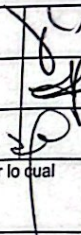
Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, Cesar, a los

Andrés Felipe Meza Araujo 27 SEP 2023

ANDRÉS FELIPE MEZA ARAÚJO
 Gobernador del departamento del Cesar (E)

Proyectó:	Jhonis Olivella Aroca – Profesional Universitario, Gestión Humana	
*Revisó:	Lina Fernández Cuello – Líder del Programa de Gestión Humana	
Revisó:	Sergio Barranco Núñez – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
El arriba firmante declara que el acto se encuentra ajustado a las disposiciones legales y administrativas vigentes, por lo cual bajo nuestra responsabilidad presentamos para firma.		